



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE FUNZA - CUNDINAMARCA
Calle 15 No. 11-15 Piso 2

Correo: jfctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co

Funza, dieciocho (18) De agosto De Dos Mil Veintitrés (2.023)

RADICACIÓN	252863110001-2023-00711-00
PROCESO	ACCION DE TUTELA
ACCIONANTE	JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ COLMENARES
ACCIONADO	COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022

Por reunir los requisitos del artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, se admite de la presente acción dándole el trámite preferencial establecido en el artículo 15 del mencionado Decreto y teniendo en cuenta los hechos planteados, se dispone:

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela que promueve el señor JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ COLMENARES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1'077.035.608, en contra de la COMISIÓN DE CARRERA ESPECIAL FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN Y UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 (integrada por la Universidad Libre y las sociedades Talento Humano y Gestión S.A.S. y Temporal S.A.S.), otorgando el trámite preferente establecido en los artículos 3º y 15 del Decreto 2591 de 1991.

SEGUNDO.- Notificar por el medio más expedito la presente decisión a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 (integrada por la Universidad Libre y las sociedades Talento Humano y Gestión S.A.S. y Temporal S.A.S.), entregándoles copia de la solicitud de tutela, para que en el término de dos (02) días siguientes a la comunicación se pronuncien sobre los hechos que dieron origen al presente trámite, ejerciendo a su vez su derecho de defensa y contradicción, so pena de las consecuencias que prevé el artículo 20 del D. L 2591 de 1991. Para el efecto, deberá aportar todos los documentos que soporten su dicho.

TERCERO. – NOTIFICAR el contenido del presente auto al señor JUAN SEBASTIÁN CHÁVEZ COLMENARES, identificado con Cédula de Ciudadanía No.1'077.035.608, a la dirección electrónica, aportada en el escrito de tutela.

CUARTO, decretense como pruebas las aportadas con la acción constitucional y las demás siguientes:

- .- A LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – A LA COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022 (integrada por la Universidad Libre y las

sociedades Talento Humano y Gestión S.A.S. y Temporal S.A.S.), para que, de forma inmediata y por el medio más expedito, indique a este Despacho:

Alleguen copia de la normatividad y requisitos que rige el concurso de méritos de la FGN, en relación con la convocatoria a los cargos con identificación interna:

- *OPECE I-102-01(134) correspondiente al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES DE CIRCUITO.*
- *OPECE I-103-01(134) correspondiente al cargo de FISCAL DELEGADO ANTE JUECES MUNICIPALES Y PROMISCUOS.*

QUINTO: *Comunicar la existencia de la presente acción de tutela a todas las personas que aspiran al cargo de Nivel Profesional, Fiscal delegado ante los Jueces del Circuito OPECE I-102-01(134), en atención al Concurso de Méritos FGN 2022, y a la FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN, y que tengan interés en la presente acción de tutela;*

Para tal efecto, se ordena a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN – COMISIÓN DE LA CARRERA ESPECIAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, A LA UNIÓN TEMPORAL CONVOCATORIA FGN 2022, (integrada por la Universidad Libre y las sociedades Talento Humano y Gestión S.A.S. y Temporal S.A.S.), que en el término de dos (2) días contados a partir de la notificación de la presente providencia publiquen en las respectivas páginas web esta decisión y el escrito de tutela presentado por el accionante con el fin de que los concursantes dentro del término de un (1) día, siguiente a su publicación puedan intervenir en el trámite de la misma. Para ello, envíese copia de la presente providencia y del escrito de tutela presentado.

SEXTO – *compártasele el link del expediente a las partes y demás intervinientes, para su conocimiento*

SEPTIMO: *COMUNICAR a los sujetos procesales que los memoriales, escritos y/o documentos que deban ser allegados y se refieran al presente proceso, deberán ser enviados a la dirección electrónica: memorialesj01fliafunza@cendoj.ramajudicial.gov.co*

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

MARTHA ELIZABETH BÁEZ FIGUEROA
JUEZ

Firmado Por:
Martha Elizabeth Baez Figueroa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia Oral
Funza - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f69e3a2e0c603f66f7c507af5d395e47f8b23d679b966744d30136e7a55f66d3**

Documento generado en 18/08/2023 08:01:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>